

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL ESPECIAL PARA LA PAZ

LA SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA JEP

COMUNICA

A las **ORGANIZACIONES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO** y A LA **CIUDADANÍA EN GENERAL** que la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de verdad y responsabilidad profirió el auto AT-05 del 18 de octubre de 2018, en el asunto de **Medidas Cautelares 001 de Bienes e inventarios de las FARC**, Expediente orfeo 2018340160500431E, en el cual resolvió:

PRIMERO. – **REQUERIR**, al Ministerio del Interior, por intermedio de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, SANDRA JEANNETTE FAURA VARGAS, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, DANIELA ANDRADE VALENCIA y a la Directora de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, MYRIAM STELLA ORTÍZ QUINTERO, para que, en el término perentorio e improrrogable de tres (3) días, contado a partir de la recepción de la respectiva comunicación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto del 21 de agosto de 2018 (A.T. 02 de 2018).

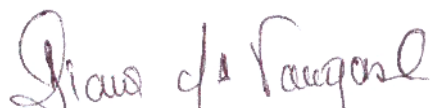
SEGUNDO. – **ADVERTIR** a los destinatarios de la anterior orden que deberán prestar en forma eficaz e inmediata la colaboración solicitada por esta Sección so pena de quedar sometidos a las sanciones por desacato, en el ejercicio de los poderes correccionales establecidos en la ley, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y penales procedentes. La documentación en mención podrá ser allegada al correo electrónico: diana.vanegas@jep.gov.co.

TERCERO. – **COMUNICAR** a través de la Secretaría Judicial de la JEP, el contenido de esta decisión a los sujetos procesales, a las entidades vinculadas, a las organizaciones de víctimas del conflicto armado y a la Procuraduría General de la Nación. De la misma forma, copia de este proveído deberá fijarse en la Secretaría de la JEP y publicarse en la página web de la JEP para el conocimiento de los ciudadanos.

CUARTO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

La presente comunicación y el auto AT 04 de 2018 se publica en la Secretaría Judicial de la JEP y en la página *web* de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Bogotá, 22 de octubre de 2018

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Diana M. Vanegas Casadiego'.

DIANA MARIA VANEGAS CASADIEGO

Secretaria Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
Secretaría Judicial - JEP

A large, light gray version of the JEP logo, where the 'E' is composed of three horizontal bars in yellow, light green, and dark green.

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ